

RES. 731/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000876, Ent. N° 595/2021)**

VISTO: las notas de fechas 20 de enero y 25 de febrero de 2021 remitidas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Durazno relacionadas con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 329 gastos de la Intendencia por \$ 327:932.370 en los meses de octubre a diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

Motivo	Gastos	Importe \$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	275	322:436.515
Por incumplimiento del art. 32 del TOCAF	6	1:073.455
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	40	2:835.942
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	298.543
Por incumplimiento del Dec. 342/92	3	242.103

Por incumplimiento del Dec. 388/92 y Res. 688/92 de la DGI	3	1:045.812
TOTAL	329	327:932.370

2) que, asimismo, los Contadores Delegados observaron 51 gastos por \$ 59:844.785 correspondientes a dos municipios en los meses de octubre a diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$
Sarandí del Yí	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	13	48:060.057
	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	5	87.780
	Por incumplimiento del num. 3 del art. 12 de la Ley 19.272 (gastos no ordenados debidamente por el Concejo)	6	64.603
	Por incumplimiento del art. 19 de la Ley 9.515 (donaciones)	1	38.500
	Por incumplimiento del Dec. 388/92 y Res. 688/92 de la DGI	1	37.374
Total Sarandí del Yí		26	48:288.314
Villa del Carmen	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	11	11:033.165
	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras	4	196.322

	supera el límite máximo de la compra directa)		
	Por incumplimiento del num. 3 del art. 12 de la Ley 19.272 (gastos no ordenados debidamente por el Concejo)	6	28.295
	Por incumplimiento de la Ley 9.515 (donaciones)	1	4.200
	Por incumplimiento del Dec. 388/92 y Res. 688/92 de la DGI	3	294.489
Total Villa del Carmen		25	11:556.471
TOTAL MUNICIPIOS		51	59:844.785

3) que en las resoluciones de reiteración de los gastos mencionados no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Durazno;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Durazno;

- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de Sarandí del Yí y Villa del Carmen y a los Contadores Delegados.

bf